



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00146-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SHIRLEY MARIA RUEDA DE AGUAS, RUTH DENY MARTINEZ ALVAREZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que resulta imperativo ordenar corrección de auto. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante auto calendarado 13 de octubre de 2020 se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, se levantaron las medidas cautelares, se ordenó desglosar título valor y archivar el proceso, sin embargo se incurrió en error al momento de estipular la placa del vehículo sobre la cual se ordenaba el desembargo, siendo correcta HGQ-243, resultando imperativo su corrección. Al respecto, en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior y revisada la foliatura del expediente, este Despacho entrevé el error involuntario en que se incurrió al ordenar el desembargo del vehículo de placas HGQ-234, siendo la correcta HGQ-243, razón por la cual, este Despacho estima procedente ordenar corregir el auto calendarado 13 de octubre de 2020 y notificado por estado No. 90 de fecha 19 de octubre de 2020, en el sentido de aclarar que se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo de placas HGQ-243, motor SQR473FAFCL01676, clase CAMIONETA, color GRIS OSCURO, marca CHERY, modelo 2013, servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada SHIRLEY MARIA RUEDA DE AGUAS, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0705 fechado 17 de julio de 2018, lo anterior al no avizorarse embargo de remanente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Corregir el auto calendarado 13 de octubre de 2020, en el sentido de aclarar que se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo de placas HGQ-243, motor SQR473FAFCL01676, clase CAMIONETA, color GRIS OSCURO, marca CHERY, modelo 2013, servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada SHIRLEY MARIA RUEDA DE AGUAS.
2. Este auto hace parte integral del auto calendarado 13 de octubre de 2020 y notificado por estado No. 90 de fecha 19 de octubre de 2020, mediante el cual se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico. Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 99 de fecha 10 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00146-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SHIRLEY MARIA RUEDA DE AGUAS, RUTH DENY MARTINEZ ALVAREZ.

Malambo, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0662

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA
Calle 34 No. 43 – 31
Barranquilla - Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00146-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: SHIRLEY MARIA RUEDA DE AGUAS C.C. 32612376 Y OTRA.

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 13 de octubre de 2020 declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y a su vez, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro del vehículo de placas HGQ-243, motor SQR473FAFCL01676, clase CAMIONETA, color GRIS OSCURO, marca CHERY, modelo 2013, servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada SHIRLEY MARIA RUEDA DE AGUAS, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0705 fechado 17 de julio de 2018. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, hacer la respectiva inscripción e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00146-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SHIRLEY MARIA RUEDA DE AGUAS, RUTH DENY MARTINEZ ALVAREZ.

Malambo, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0663

Señores
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
Barranquilla - Atlántico

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00146-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: SHIRLEY MARIA RUEDA DE AGUAS C.C. 32612376 Y OTRA.

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 13 de octubre de 2020 declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación y a su vez, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro del vehículo de placas HGQ-243, motor SQR473FAFCL01676, clase CAMIONETA, color GRIS OSCURO, marca CHERY, modelo 2013, servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada SHIRLEY MARIA RUEDA DE AGUAS, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 0705 fechado 17 de julio de 2018. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl Abutez Barrea

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

